

y en quanto al servicio de la Milicia de la
ciudad falso quanto supone de hallarse imposibilidad
para el buen gobierno de la que se menciona y
en otras y grandioras, al que se agrega que el
mencionado D. Pedro ha tratado en dicha su queja
a el Magistrate con muy poco decoro por no ex-
cer de otros corregido, de lo que inteligencia de esta
Ciudad Acordó unánimemente conformarse con lo
informe, y que deduciendo copia íntegra de todo
el expediente, del informe, y de este acuer-
do se entregue todo original a el Sr. D.
Manuel Fran. Salcanelo y Sotomayor Comisiona-
do que ha sido en este negocio para que lo
noticien a el Sr. Corregidor a fin de que lo sea
por su parte e ponga lo que tenga por conve-
niente, y esto se remita todo a el Sr. Intendente
de esta Provincia como se halla prevenido.
Dicho Sr. Corregidor como consta y parece de lo acu-
erdo se inserto que queda en el libro Capitulo
lar con. a que me remito; y en fee de ello cum-
pliendo con lo acordado doy el presente que
signo y firmo en esta expresada Ciudad de Lor-
ca a veinte y nueve dias del mes de Julio del
año de mil ochocientos nueve. Con Signado =

D. Antonio Ruiz Menduina

Dilig. en fee que he y deo dia veinte y nueve del pre-
sente mes y año para las causas de morada de D. Ma-
nuel Francisco Salcanelo a fin de hacerle saber el
acuerdo que antecede testimoniado, lo que no

